

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ALINEN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con registro único de contribuyentes (RUC) N°20514964778, con domicilio en la Av. Angamos Este N°2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C Eduardo Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°07776009, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N°011-208-SA, a quien en adelante se le denominara **EL INEN**;

Y de la otra parte:

- **ALIANZA DE APOYO AL INEN**, con domicilio para estos efectos en Av. Angamos Este N° 2520, Oficina 109 - Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por su Presidenta, Sra. Elizabeth Velia Díaz Casapia, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08263954, según poderes inscritos en la Partida N° 11872489 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **ALINEN**,

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL INEN**, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Salud, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, que tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto.

**ALINEN** es una asociación sin fines de lucro cuyo objetivo es apoyar en la atención del paciente oncológico, así como colaborar de acuerdo a sus posibilidades, con la mejora de la infraestructura hospitalaria del **INEN**.

### CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos específicos de cooperación entre ambas Instituciones que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De ser necesario, considerando el alcance y magnitud del objetivo particular, se podrán incluir otras condiciones mediante Adenda, dentro del marco del presente acuerdo.



## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1 EL INEN se compromete a:

- 3.1.1. Brindar apoyo a **ALINEN** a través de, entre otras alternativas, la cesión en uso temporal de ambientes para el desarrollo de sus objetivos, sujeto a coordinación interna entre las partes (**INEN** y **ALINEN**), para lo cual se deberá determinar previamente en un Acta posterior a este Convenio las ubicaciones, áreas, condiciones y demás aspectos específicos necesarios.
- 3.1.2. Apoyar al **ALINEN** en aquellas actividades institucionales que ejecute, y cuyo objetivo final sea la ayuda a **EL INEN** y/o a sus pacientes.

### 3.2 ALINEN se compromete a:

- 3.2.1. Respetar las normas de conducta y disposiciones establecidas por **EL INEN** y la legislación del sector, incluyendo las autorizaciones sanitarias correspondientes.
- 3.2.2. Brindar compañía, orientación y apoyo emocional y asistencial de acuerdo a sus posibilidades a los pacientes de **EL INEN**. El apoyo económico será brindado dentro de las posibilidades de **ALINEN**. Estas actividades son de carácter limitado, no pudiendo realizar otro tipo de actuaciones en los ambientes de **EL INEN**, salvo autorización de la Jefatura Institucional y sin perjuicio de los señalado en el numeral siguiente.
- 3.2.3. Apoyar dentro de sus posibilidades a **EL INEN** en sus actividades y funciones propias, incluso con apoyo económico dentro de sus posibilidades, siempre y cuando sea requerido en forma escrita.
- 3.2.4. Entregar una relación semestral de sus integrantes a la Oficina General de Administración para su registro correspondiente, en aras de la seguridad institucional. Toda modificación debe ser puesta en conocimiento en forma oportuna.
- 3.2.5. Exigir a sus integrantes que porten su correspondiente uniforme y/o identificación en lugar visible dentro de las instalaciones del Instituto.

## CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022 y rige hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado mediante adenda por los periodos adicionales que las partes acuerden, salvo que cualquiera de las partes decida no renovar el convenio, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta días calendario antes de su vencimiento.

Sin perjuicio del plazo pactado, las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, aún en caso de su eventual renovación automática, en cualquier momento, bastando para ello que comunique por escrito a la contraparte su decisión, con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles a la fecha de efectiva terminación del Convenio. Esta resolución discrecional no generará derecho a indemnización alguna de parte de la notificada.





**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios recíproco por parte de **EL INEN** ni por parte de **ALINEN**.



**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**

- a) Por **EL INEN**, el Jefe Institucional o quien éste delegue.
- b) Por **ALINEN**, la presidente de la asociación o quien ella designe.



**CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Este Convenio, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

**CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE**

El presente convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida al arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares el 11 del mes de abril de 2022.



**DR. EDUARDO PAYET MEZA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**ELIZABETH VELIA DÍAZ CASAPIA**  
PRESIDENTA  
ALIANZA DE APOYO AL INEN

